ANEXO II _ RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DE MADRIGAL DE LA VERA, CONSISTENTE EN "RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO EN MADRIGAL DE LA VERA"

EQUIPO REDACTOR: OGUVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

1. OBJETO:

El objeto de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la intención del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera de añadir al suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, colindantes con otros suelos urbanos dotacionales también de propiedad municipal (cementerio), con el fin incorporarlos y conseguir un suelo dotacional suficiente para dar cobertura al equipamiento deportivo existente.

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

Según resolución de 13 de marzo de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad **se formuló informe ambiental estratégico,** en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA22/1623.

3. CONTENIDO:

Se pretende la ampliación de Suelo Urbano con la intención de incorporar al mismo una nueva zona dotacional, que se corresponde con las instalaciones deportivas existentes en la actualidad y en uso desde los años 80.

Los terrenos se encuentran en la zona sur colindante del suelo urbano, en concreto, el casco urbano consolidado existente destinado a cementerio, de manera que se consigue dar continuidad al límite del suelo urbano de uso dotacional público.

La superficie afectada por la reclasificación es de 18.011 m^2, que se corresponden con las catastrales 98 y 99 del polígono 2 y la parte del vial público al que dan frente y sirve de acceso.

El PGM de Madrigal de la Vera clasifica estos terrenos como Suelo No Urbanizable Común, cuestión que se pretende reajustar, dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional, coherente con su situación y uso real.

Es por ello que la Modificación Puntual del vigente PGM se redacta para incorporar como Suelo Urbano Dotacional los terrenos que nos ocupan, con el objeto de agregar a este tipo de suelo las instalaciones deportivas públicas existentes. En concreto se reclasifican 18.011 m^2 que se corresponden con las parcelas de rústica descritas anteriormente de Madrigal de la Vera, de los que 16.652 m^2 se corresponden con suelo regulado por la clave

edificatoria MZ 00008, Institucional, que regula todos los usos de tipo dotacional público y 1.459 m^2 se corresponden con suelo destinado a vial público.

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado). Actualmente dispone todos ellos, prestando un adecuado servicio a **las instalaciones deportivas en funcionamiento desde hace más de 40 años**. No obstante y con el fin de garantizar la correcta y completa urbanización del vial se delimita un ámbito de actuación aislada AA OP-1. Esta actuación urbanizadora se centrará en completar la urbanización pendiente de ejecutar, que debe quedar definida en el correspondiente proyecto de obras públicas, según lo fijado en el Art.81.3 de la LOTUSEX

Ficha del Ámbito de actuación aislada OP IND-1.

ÁMBITO SOMETIDO A ACTUACIÓN AISLADA POR OBRAS PÚBLICAS	**OP-1**
Superficie bruta aproximada del ámbito	1.459 m^2
CESIONES: SISTEMAS LOCALES	
Viario urbanizado	1.459 m^2
La actuación urbanizadora se centrará en completar la urbanización pendiente de ejecutar y que quedará definida en el correspondiente Proyecto de Obras Públicas según lo fijado en el Art. 81.3 de la LOTUSEX.	